***Solicitud de servicios. Canal Digital***

***Patagonia Universitaria***

Ciudad de ..................................., ......... de ............................. de .........

Sres. Banco Patagonia

Av. de Mayo 701 Piso 25

C1038AAC, C.A.B.A.

Presente

**Ref.: Propuesta de Prestación de Servicios**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, **Universidad/ Instituto Terciario** ....DETALLAR.... CUIT ....DETALLAR...., con domicilio en ....DETALLAR.... ....COMPLETAR EN FUNCION DE LA JURISDICCION DE LA UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO..... (en adelante, “UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO”), representada por los Sres. [......................................................\*] y [......................................................], con domicilio en ...................................................... dirige la siguiente Propuesta de Prestación de Servicios (la “Propuesta”) a Banco Patagonia S.A (en adelante el BANCO o Banco Patagonia), con domicilio en av. Mayo 701 piso [.........] C1084AAC, C.A.B.A. en los términos y condiciones que se enunciarán a continuación,

a) Que [..............NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO ........................................] es una institución dedicada a la enseñanza superior;

b) Que Banco Patagonia es una sociedad anónima debidamente registrada en la República Argentina;

c) Que Banco Patagonia cuenta con experiencia en el servicio de pago de haberes de los agentes de las principales universidades nacionales, provinciales como así también privadas. Adicionalmente a ello, el Banco Patagonia tiene expertise en la comercialización de diversos productos financieros entre dichos agentes.

d) Que, en tal sentido, es intención de la UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO que el BANCO ofrezca a sus alumnos (en adelante, los “ALUMNOS”) una cuenta denominada Patagonia Universitaria, pudiendo iniciar el pedido de dicho producto a través del redireccionamiento del Campus web de la universidad/ instituto terciario (en adelante, la “Plataforma web del Campus Universitario”) en un sitio del Banco Patagonia S.A.

e) Que, para solicitar la apertura de la mencionada cuenta resulta necesario que la UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO efectúe un redireccionamiento al link provisto por Banco Patagonia S.A. desde la Plataforma web del Campus Universitario

En consecuencia, y teniendo en cuenta las conversaciones y negociaciones mantenidas, UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO remite al BANCO la siguiente Propuesta de Servicios (en adelante, la Propuesta), sujeta a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**CLAUSULA 1 – OBJETO**

La UNIVERSIDAD se encuentra interesada en que el BANCO ofrezca una cuenta denominada Cuenta Patagonia Universitaria (en adelante, la “CUENTA”) entre los alumnos de la UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO (en adelante, los “ALUMNOS”) publicitando esta posibilidad en la Plataforma web del Campus Universitario de la respectiva casa de estudios.

Al respecto y en el supuesto que los ALUMNOS se encuentren interesados en solicitar la CUENTA, éstos deberán ingresar -con clave y usuario- en la Plataforma web del Campus Universitario de la UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO, y seleccionar el botón allí predeterminado. Una vez seleccionado, la Plataforma web del Campus Universitario redireccionará a los ALUMNOS a un sitio del Banco Patagonia S.A., donde éstos últimos cargarán los datos solicitados por el BANCO para solicitar el producto.

Por su parte, el BANCO recibirá la información de los ALUMNOS y se comunicará con éstos para informarles que deberán concurrir a la sucursal donde la UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO tiene radicada su cuenta, a los fines de suscribir la solicitud de apertura de Cuenta Patagonia Universitaria y/o toda otra documentación que resulte necesaria a tal efecto. Con posterioridad, los ALUMNOS retirarán, por la sucursal del BANCO, el kit con la tarjeta de débito para comenzar a operar con la CUENTA.

**CLAUSULA 2 - MODIFICACIONES**

Toda modificación del presente documento que constituya ampliación del Servicio existente o la incorporación de nuevos puntos, se entenderá perfeccionada mediante la firma de un Acuerdo Complementario y/o Modificatorio, el que se considerará parte integrante de la presente a todos los efectos.

**CLAUSULA 3 - VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS Y DE LOS ANEXOS**

Las Partes establecen que este documento, sus Anexos y los sucesivos Acuerdos Complementarios y/o Modificatorios que pudieran perfeccionar el presente, constituyen lo único acordado entre ellas para este efecto, prevaleciendo sobre cualquier otra propuesta o comunicación, sea oral o escrita.

Ninguna conducta, costumbre o uso modificará los términos de la presente.

**CLAUSULA 4 - PRECIO – FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO DE LOS PRODUCTOS**

En caso de ser aceptada la Propuesta, las Partes establecen que la presente no generará derecho alguno a favor de la otra, de percibir ningún tipo de retribución, precio, comisión originada en la presente.

**CLAUSULA 5 – DURACIÓN**

**5.1** Una vez aceptada la presente, la vigencia de la Propuesta tendrá una vigencia de un año. Vencido dicho plazo, las partes acuerdan que el presente plazo se prorrogará automáticamente salvo que alguna de las partes tuviera intención de no renovar los servicios aquí descriptos. En dicho supuesto, dicha parte deberá notificar fehacientemente a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del periodo original.

**5.2** Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes entienden que, la relación jurídica que nazca entre las Partes producto de la aceptación del BANCO, no reviste el carácter de un contrato de larga duración conforme lo previsto en el Art. 1011 del Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, las Partes renuncian en forma irrevocable a la aplicación del régimen allí previsto.

**CLAUSULA 6 – RESCISIÓN.**

**6.1 Rescisión anticipada de las Partes.**

Las Partes podrán rescindir el vínculo jurídico en forma total o parcial por:

**a) Decisión de común acuerdo**

**b)** Cualquiera de las Partes durante la vigencia de la presente podrá rescindirlo sin necesidad de invocación de causa alguna y sin que ello genere derecho a indemnización a la otra parte, mediante notificación fehaciente y por escrito con un aviso previo no menor treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión comunicada.

**6.2 Rescisión por incumplimiento**

La Propuesta podrá quedar terminada en el caso de un incumplimiento grave por alguna de las Partes y si el mismo no fuese subsanado dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la intimación correspondiente por la otra parte.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto que la UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO incumpliera algún punto del Programa de Integridad del BANCO o infringiera alguna de las disposiciones de la Ley 27.401, normas complementarias y/o modificatorias, el

BANCO podrá dar por terminada la relación de manera inmediata, sin que ello genere a la UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO derecho a indemnización o compensación alguna.

**CLAUSULA 7 – POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

La UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO toma debido y efectivo conocimiento del Código de Ética y del Programa de Integridad del Banco, disponibles en [[<https://www.bancopatagonia.com.ar/institucional/banco-patagonia/etica-e-integridad.php>](https://www.bancopatagonia.com.ar/institucional/banco-patagonia/etica-e-integridad.php)](https://www.bancopatagonia.com.ar/institucional/banco-patagonia/etica-e-integridad.php); a cuyos términos ajustaremos nuestro accionar respecto del Banco y terceros, evitando incurrir en cualesquiera de las conductas previstas en el artículo 1º de la ley 27.401, o en la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Se considerará causal de incumplimiento si el BANCO verificara, a su exclusivo criterio, la vinculación o participación del cliente, directa o a través de interpósita persona, en hechos calificados como delictivos por la legislación penal; o utilizara el nombre o la marca del Banco, o la relación comercial con el mismo, o la asistencia crediticia otorgada, como recurso para facilitar o consumar los hechos referidos.

**CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO**

La UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO es responsable de: (i) mantener habilitada y en perfectas condiciones de funcionamiento la Plataforma web del Campus Universitario; (ii) supervisar y revisar que las claves y los usuarios de los ALUMNOS se encuentren perfectamente habilitadas para garantizar el acceso de éstos a la Plataforma web del Campus Universitario, (iii) verificar, implementar y poner en funcionamiento la interconexión entre la Plataforma Web del Campus Universitario y el sitio del Banco Patagonia S.A, (iv) dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°27.401, demás normativa aplicable como así también del Programa Integral del Banco.

**CLAUSULA 9- OBLIGACIONES DEL BANCO**

El BANCO es responsable de: (i)) recibir a los ALUMNOS en la sucursal para que suscriban la solicitud de apertura de la Cuenta Patagonia Universitaria y/o toda otra documentación necesaria a tal efecto; (ii) entregar a los ALUMNOS el kit con su tarjeta de débito en el domicilio de la sucursal de radicación de la cuenta de la UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO (iii) remitir el resumen cuatrimestral con los movimientos de la CUENTA a la dirección de correo electrónico denunciada por los ALUMNOS.

**CLAUSULA 10 - CESIÓN**

La presente Propuesta no podrá ser cedida ni delegada a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización expresa y fehaciente de la otra parte. Si a pesar de esta prohibición ello ocurriese, La Propuesta se considerará terminada de pleno derecho en el momento de su cesión por cualquier título a un tercero.

**CLAUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

La información (escrita, oral o contenida en cualquier otro medio, incluidos medios electrónicos e informáticos) que cada una de las Partes reciba u obtenga con motivo de la presente Propuesta, - aún la recibida con anterioridad a la firma del presente- relacionada con la otra parte, sus actividades, know-how, tecnología, análisis, compilaciones, pronósticos, documentos jurídicos, finanzas, clientes, y en general toda otra información y/o documentación, tendrá carácter de reservada y confidencial y será tratada como tal por la parte que la obtuvo, sus representantes, profesionales y/o empleados, comprometiéndose las partes a no revelarla bajo ningún concepto. Las Partes reconocen que el listado descripto precedentemente es meramente ejemplificativo e ilustrativo y que otras alternativas de información y/o documentación que ya existan o que surjan en el futuro deben ser mantenidas en estricta confidencialidad.

La confidencialidad aquí convenida no incluye la información que (1) fuera o pasará a ser de conocimiento público sin que mediara incumplimiento del presente, (2) se encontrara en poder de cada Parte por otros medios, siempre y cuando no le conste a la otra parte que la fuente de dicha información y/o documentación se encontraba obligada en virtud de un convenio de confidencialidad u otra obligación de confidencialidad de carácter contractual, legal o con terceros respecto de dicha información y/o documentación y (3) fuera desarrollada por una Parte de manera independiente, sin basarse directa o indirectamente en la información y/o documentación confidencial recibida del BANCO.

Toda información recibida por cada Parte, bajo los términos de la presente, es de propiedad exclusiva de cada Parte y la utilizará única y exclusivamente para la prestación de los servicios acordados en la presente.

Cada Parte se obliga a devolver a la otra toda la información y/o documentación, junto con cualquier copia que pudiera existir, cuando la otra Parte así lo solicite, o en forma inmediata luego de que se hubiera cumplido el fin para el cual fue entregada.

Los efectos de ésta cláusula se mantendrán indefinidamente aún después de concluida la relación contractual entre las Partes.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones facultará a la otra parte a rescindir la presente Propuesta y a exigir de la otra parte los daños y perjuicios generados por dicho incumplimiento.

Ninguna de las Partes podrá usar marcas registradas, nombres registrados o logotipos de la otra sin su previa autorización por escrito.

Sin perjuicio de lo expuesto, cada dependiente de cada Parte asignado al cumplimiento de la prestación, deberá suscribir previo a su ingreso y como condición excluyente para la prestación de los servicios, un compromiso de confidencialidad que contenga los supuestos establecidos en la presente clausula.

Las Partes declaran que dará estricto cumplimiento a la registración y demás obligaciones requeridas por la ley 25.326 de Protección de Datos Personales. Las Partes reconocen que la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), es la autoridad de aplicación de las leyes 25326 y 26951.

**CLAUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL – AUTORIZACION PARA SU USO.**

**11.1** Las Partes acordarán en cada acción la inclusión de aquellos diseños, logotipos, marcas, nombres, signos distintivos y/o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en materia de Propiedad Intelectual de los cuales la Parte sea titular o posea derechos a la fecha de aceptación de la presente. Cualquier tipo de material publicitario producido por las Partes en relación a la presente actividad promocional, tendrá que someterse previamente a la autorización por escrito de la contraparte correspondiente, a efecto de ser revisado en un término no mayor a 24 (veinticuatro) horas hábiles contadas a partir de la recepción del material. De no haber solicitado cambios o autorizado el material en dicho periodo, se entenderá que el mismo no ha sido aprobado. Una vez que las Partes hayan proporcionado sus comentarios y la contraparte realizado las modificaciones que deriven de éstos, y el material publicitario haya sido aceptado conforme lo establece el presente punto, las Partes no podrán realizar comentarios adicionales sobre puntos distintos a éstos.

**11.2** La autorización a las que se hace referencia en el párrafo 12.1, se limita a la utilización de la marca, logotipo y/o cualquier otra figura de Propiedad Intelectual, tal y como aparecen en los respectivos Anexos y únicamente para la publicidad relativa a la comunicación de las actividades promocionales que se establecerán para cada caso en específico.

**CLAUSULA 13 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todo trabajo efectuado durante la vigencia de esta Propuesta, que represente una modificación, mejora, modernización o perfeccionamiento de cualquier programa que sea en ese momento un componente existente en el software, **será propiedad exclusiva del BANCO**

**13.1** **Partes Independientes**

La relación entre las Partes conforme esta Propuesta es y se mantendrá en todo momento como relación entre contratistas independientes. Nada en este acuerdo podrá interpretarse como si se crease una relación asociativa, societaria, laboral, de joint venture, agencia, franquicia o mandato entre las Partes o entre los dependientes, contratistas o socios de una de las Partes con la otra. Ambas Partes son independientes, sin ninguna relación comercial en común más allá de la que surge del presente Acuerdo.

Las Partes, en su carácter de empresas independientes, tendrán en todo momento la plena responsabilidad de la conducción de sus negocios, como así también la del personal a su cargo, no siendo responsables ante terceros o empleados por los hechos u omisiones de la otra Parte.

**13.2. No representación**

Ninguna de las Partes tendrá autoridad para asumir o crear obligaciones en nombre de la otra ni para tomar medida alguna que tenga por objeto crear la apariencia de que cuenta con tal autoridad. Asimismo, las Partes se comprometen a abstenerse de todo acto que pudiera inducir a errores a terceros al respecto. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la parte cumplidora a resolver este Acuerdo inmediatamente.

**CLAUSULA 14 - ASPECTOS LABORALES**

Cada parte será frente a la otra la única responsable por sus obligaciones y por el personal a su cargo, siendo única y exclusiva responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de la seguridad social, impositivas y/o contractuales correspondientes al personal afectado al cumplimiento de las obligaciones que surgen de la Propuesta.

En caso de afectar a la prestación de sus actividades personal propio o contratado, cada una de las Partes mantendrá frente a la otra el carácter de único responsable. Queda claramente establecido que el personal designado por cada una de las Partes tendrá relación de dependencia laboral o relación contractual –en el caso del personal subcontratado- exclusivamente con su contratante, careciendo de toda vinculación laboral o contractual con la otra Parte. En consecuencia, cada una de las Partes será la única y exclusiva responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de la seguridad social, impositivas y/o contractuales correspondientes a dicho personal.

Asimismo, las Partes se obligan a cumplir estrictamente y en debida forma con todas las obligaciones legales respecto a dicho personal y/o contratistas, encontrándose a su exclusivo cargo el pago de: a) sus remuneraciones, b) los aportes y contribuciones a los organismos de seguridad social, y cualquier otro aporte o contribución que sea exigido por leyes vigentes o que se sancionen en el futuro; c) las primas de los seguros que esté obligado a contratar, incluyendo en particular, pero sin limitación, el seguro de riesgos del trabajo; y d) todas aquellas obligaciones de pago que se originen en relación con la relación laboral y/o contractual entre la parte contratante y sus empleados o contratistas.

**CLAUSULA 15 - JURISDICCIÓN. Derecho Aplicable**

Las Partes se someten, para la solución de toda controversia originada en, o relacionada con el presente Propuesta a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la .......COMPLETAR EN FUNCION DE LA JURISDICCION DE LA UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO......., renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

La presente Propuesta se regirá e interpretará según la legislación argentina.

**CLAUSULA 16- DOMICILIO**

Toda notificación que deba ser cursada entre las Partes será hecha por escrito y dirigida a los domicilios especiales que seguidamente se constituyen:

UNIVERSIDAD /INSTITUTO TERCIARIO: [.........................................................]

BANCO PATAGONIA S.A.: [.........................................................]

Asimismo, las comunicaciones podrán realizarse electrónicamente a través de los e-mails que a continuación se detallan, los que serán considerados como notificación válida y vinculante para todos los efectos:

**Dirección de e-mail “BANCO”:**

...............DETALLAR...................................

...............DETALLAR...................................

...............DETALLAR...................................

**Dirección de e-mail “UNIVERSIDAD/ INSTITUTO TERCIARIO”:**

Toda comunicación que no sea generada y/o recibida en los e-mails previamente indicados y los que suministre en su oportunidad el BANCO, no será considerada comunicación válida, reconocida ni vinculante entre las Partes, excepto que dicha comunicación sea remitida a los domicilios indicados en el primer párrafo de la presente cláusula.

**CLAUSULA 17 - ACEPTACIÓN**

La Propuesta se considerará aceptada por parte del BANCO cuando éste realice la apertura de la primer CUENTA, dentro de los .......................................... días corridos de recibida.

La recepción de la presente Propuesta no implica conformidad ni aceptación de sus términos y condiciones

Sin otro particular, saludamos a Ustedes atentamente

03.0016 (27/09/2021)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | Firma  Firma  Firma |  |  |  |  |  |
|  | Firma |  |  |  |  |  |
| Aclaración: ………………………………………………………  Tipo y Nº de documento: ……………………………… | | |  | |  | | --- | | Aclaración: ………………………………………………………  Tipo y Nº de documento: …………………………………… | | 03.0015 (21/06/2019)  03.0015 (21/06/2019)  03.0015 (21/06/2019) | | | |